



Constancia Secretarial. (27/09/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 28 de septiembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria

Auto de sustanciación

Divorcio contencioso

860013110001 2021 00032 00

Mocoa, Putumayo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el dossier, el juzgado determina que la afirmación bajo juramento de la forma como obtuvo la dirección de notificaciones electrónica (canal digital) de la parte pasiva de la litis no es suficiente para cumplir con lo dispuesto en el Inc. 2° Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, puesto que, para que ello pueda ser corroborado y se evite futuras nulidades en el trámite procesal, deberá entonces aportarse las evidencias correspondientes que demuestren que el correo electrónico suministrado pertenece a la persona a notificar.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir a la parte demandante y a su apoderada para que previo al trámite de notificación que deberá realizar secretaria, procedan a aportar las evidencias correspondientes que demuestren que el correo electrónico suministrado pertenece a la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

583feeb6f3e42327c877e5a3bd4d13ae56ebffd845b6fd394853b8963e6a7d44

Documento generado en 27/09/2021 05:07:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**